

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-649

11-08-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo *"2. Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada";*
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata del Prosecretario, prescribe: *"Se contará además con un prosecretario, elegido directamente por el Pleno del Consejo, previa terna enviada por el Presidente, cuya función será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular en caso de ausencia temporal, y debe cumplir los mismos requisitos del Secretario General.";*
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: *"La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo.";*
- Que,** el señor Presidente (s) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ha solicitado mediante sumilla inserta en las hojas de vida de los señores Carlos

Alberto Rivadeneira Dumas, señorita Jennifer Isabel Jaramillo Carrillo, señor Carlos Omar Espinoza Torres, en donde se dispone a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, realizar la verificación de requisitos para el cargo de PROSECRETARIO (A) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-SNTH-2021-0575-M de fecha 10 de agosto de 2021, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, emite el informe UATHaS 0325-2021 de "VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS POSTULANTES PROSECRETARIO (A) CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL", con la siguiente conclusión: *"De la información y documentación entregada por los postulantes detallados en párrafos anteriores se puede determinar lo siguiente: * Los tres (3) candidatos cumplen con los requisitos formales determinados en la normativa vigente para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acorde con lo siguiente: 1. NOMBRES Y APELLIDOS: Rivadeneira Dumas Carlos Alberto – TITULOS: Título de Tercer Nivel. Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Título de Cuarto Nivel. Especialista en Derecho Procesal – EXPERIENCIA: 15 años 8 meses. 2. NOMBRES Y APELLIDOS: Jaramillo Carrillo Jennifer Isabel – TITULOS: Título de tercer nivel. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. Título de Cuarto Nivel. Especialista en Derecho Procesal. Magister en Derecho Procesal – EXPERIENCIA: 8 años 4 meses. 3. NOMBRES Y APELLIDOS: Espinoza Torres Carlos Omar – TITULOS: Título de tercer nivel. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Título de Cuarto Nivel. Magister en Gestión de la Responsabilidad Social Corporativa – EXPERIENCIA: 5 años 5 meses".* Lo que pone en consideración del señor Presidente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar al Abogado Rivadeneira Dumas Carlos Alberto, al cargo de Prosecretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. David Alejandro Rosero Minda
PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 050, realizada el 11 de agosto de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

